

Buenos Aires *30* de junio de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario Penal del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande (Tierra del Fuego), Doctor Carlos Gonzalo Sagastume; y

Considerando:

Que con fecha 5 de agosto de 1991 el citado funcionario suscribió un contrato de locación por el inmueble de la calle Güemes n° 586 de la ciudad de Río Grande, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a reintegrarle hasta el 75% de los montos abonados como consecuencia de la celebración de dicho contrato (Confr. Resolución N° 542/92 obrante a fs. 15).-

Que a fs. 27 luce un nuevo contrato de locación que es prórroga de la anterior relación locativa, suscripto con la señora Berta Beatriz Bares de Cobián, a partir del 5 de agosto de 1993 y por el término de dos (2) años, fijándose un alquiler mensual de U\$5 600.-

Que a fs. 22 el Dr. Sagastume solicita se haga lugar al pago total del alquiler del citado edificio, avalando el pedido a fs. 28 la titular del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande, Dra. Lilian Herraes.-

Que en tal sentido se expide favorablemente el Cuerpo de Peritos Tasadores (Confr. fs. 34 y 38).-

Que de conformidad a lo establecido por el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada n° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuenta con

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Dr. Carlos Gonzalo Sagastume la totalidad de los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la renovación del contrato de locación por el inmueble de la calle Güemes n° 685 de la ciudad de Río Grande, con la señora Berta Beatriz Bares de Cobián, propietaria de dicho inmueble.-

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el art. 2º de la Acordada n° 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

*Roberto de la Cruz*  
SECRETARIO